AÑO 1978.—NUMERO 103 LUNES, 28 DE AGOSTO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados | 650 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 200 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 400 | " |
| Otras entidades y particulares (año) | 800 | " |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 7 | pesetas |
| Precio del número atrasado | 15 | " |
| Número de más de tres años | 25 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2186

## Gobierno Civil de Segovia

Durante los meses de septiembre y octubre, ambos inclusive, del presente año y por un equipo formado por quince Ingenieros Técnicos de Topografía y dos Auxiliares, a las órdenes de los Ingenieros Geógrafos don Andrés Alario Villán y don Antonio Barbadillo Fernández, afectos a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, se van a realizar en esta provincia trabajos de señalización y observación para actualizar la red geodésica nacional.

Para llevar a cabo esta misión se han de establecer señales permanentes de hormigón en algunos puntos prominentes del terreno y efectuar observaciones angulares durante la noche, con utilización de proyectores y transmisores radiotelefónicos de mediano alcance.

Con el fin de proteger adecuadamente estas señales, de acuerdo con la Ley 11/1975, de 12 de marzo, sobre señales geodésicas y geofísicas, y de que los Ingenieros Geográfos y personal a sus órdenes sean atendidos en la medida de lo posible en el desempeño de su labor, se publica la presente Circular en el B. O. de la provincia, para conocimiento del público en general y especialmente de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que presten los auxilios necesarios a dichos Técnicos, adoptando aquellas medidas que garanticen la ejecución de los trabajos, para facilitar el desarrollo de las operaciones.

Segovia, 18 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil interino, Manuel Díaz-Miguel Moraleda.

---

2209

### GABINETE DE PRENSA DEL GOBIERNO CIVIL

Ante la prolongada época estival y circunstancias meteorológicas que favorecen la propagación de incendios, este Gobierno Civil ha creído conveniente reiterar el cumplimiento de las normas contenidas en las Circulares publicadas en el B. O. de la provincia con fecha 21 de junio y 7 de julio, principalmente en las siguientes prevenciones:

1.ª Se recuerda a todos el más estricto cumplimiento de las prohibiciones contenidas en la Circular de 7 de julio del presente año, encareciendo el mayor cuidado en cuantas acciones se realicen en terrenos propicios al incendio y especialmente a aquellos que, con motivo de la apertura de la media veda, practiquen el deporte de la caza o realicen excursiones o acampadas recreativas propias de la época veraniega, procurando en todo momento evitar imprudencias lamentables para todos.

2.ª Igualmente se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de comunicar personalmente al Gobierno Civil (teléfonos 41-14-70, 41-17-68 y 41-20-20), sin demora, la existencia del incendio, indicando sus características, con el fin de poder adoptar las medidas oportunas y asistencias técnicas que precise, sin perjuicio de que por la Autoridad municipal se adopten aquellas más inmediatas dentro de sus posibilidades para combatirlo, de acuerdo con las instrucciones contenidas en las Circulares antes mencionadas, participando al propio tiempo el hecho a los Servicios Provinciales del ICONA cuando se trate de incendios forestales.

3.ª Los Alcaldes, a la vez que lo comunican al Gobierno Civil y adoptan las medidas antes indicadas, solicitarán del Alcalde respectivo el auxilio del Parque de Bomberos más próximo al lugar del siniestro, cuando a su juicio sea necesario y eficaz su intervención, teniendo en cuenta las características del siniestro y distancias existentes, toda vez que durante este tiempo quedan desasistidas de auxilios las poblaciones de las localidades donde dichos Parques están ubicados, sin que ello quiera decir que ante la gravedad de una situación que pueda presentarse, todos los servicios de que se disponga presten su colaboración a la extinción del incendio, con los medios personales y materiales disponibles.

Por último se encarece a todos, una vez más, el cumplimiento de las normas citadas, en evitación de las pérdidas irreparables que en esta época del año vienen produciendo los incendios en sembrados y pinares, agradeciendo este Gobierno Civil la colaboración voluntaria que en tales casos debe prestarse a las Autoridades correspondientes.

Segovia, 22 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil interino, Manuel Díaz-Miguel Moraleda.

2205

# Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Pliego de condiciones del concursillo para contratación directa del suministro de víveres y otros artículos, con destino a los Establecimientos Asistenciales, correspondiente al último cuatrimestre de 1978*

1.ª Es objeto de este concursillo la adquisición por contratación directa de víveres y otros artículos con destino a los Establecimientos Asistenciales de la Corporación, para el último cuatrimestre de 1978, detallados en la relación que se acompaña al final de este pliego, que se tiene como parte integrante del mismo.

2.ª Las ofertas para tomar parte en este concursillo podrán referirse a todos, a varios o a uno de los artículos objeto del mismo y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con 10 pesetas de timbre del Estado, 50 pesetas de sello provincial y 3 pesetas de sello de la Mutualidad, inutilizadas por el interesado, escribiendo sobre cada timbre la fecha de la oferta, y presentarán, además, declaración en la que el ofertante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documentos acreditativos de que ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor; justificantes de estar al corriente en el pago del impuesto de licencia fiscal, y los que acrediten estar al día en sus obligaciones de carácter social, así como el documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

3.ª Podrán concurrir al concursillo los interesados por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberán acompañar a la oferta copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma, o Letrado en ejercicio, a costa del licitador.

Cuando el ofertante sea persona jurídica deberá aportar la escritura social de constitución o modificación y certificación expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los consejeros les alcanzan las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

4.ª En los documentos acreditativos de representación deberá figurar declaración del ofertante en la que se detallará que la Sociedad o persona a la que representa se encuentra en plena vigencia y que los poderes otorgados son actuales.

5.ª Las ofertas se presentarán en el Registro correspondiente de la Secretaría General, de diez a trece horas, en días laborables y durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

6.ª El Pleno de la Diputación, a propuesta de la Junta de Compras, efectuará la adjudicación a la oferta u ofertas que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, según su juicio, que será libre y discrecional.

No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las ofertas presentadas, declarando desierto el concursillo si ninguno de los ofertantes cumpliere las condiciones del pliego.

7.ª Una vez adjudicado el concursillo, el suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza equivalente al 4 por 100 del suministro, pudiendo hacerse mediante aval bancario, procediéndose a la formalización del contrato, en documento administrativo o factura comercial, y a dicha constitución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado, con las modalidades señaladas en el mismo.

Los depósitos deberán reintegrarse con arreglo a la ordenanza fiscal pertinente de esta Diputación.

8.ª Si el adjudicatario no prestase la fianza en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del indicado Reglamento de Contratación.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos, se harán efectivas en los bienes del ofertante por la vía administrativa de apremio.

9.ª Los adjudicatarios quedarán obligados a entregar los artículos, de una sola vez, dentro del último cuatrimestre de 1978.

10. Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se requieren, en cuanto a calidad y cantidad, el Director de la Residencia o Administrador del Sanatorio podrán rechazarlos, exigiendo al proveedor que presente otros, quedando, en otro caso, rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y demás que procedan.

Se rescindirá también en el caso de intervención oficial en los artículos ofertados.

11. El pago del importe de los artículos suministrados se efectuará una vez recibidos los mismos mediante factura, de conformidad estricta con los precios fijos de adjudicación, sin revisión alguna, entendiéndose el contrato convenido a riesgo y ventura para los adjudicatarias, a la que se unirán los vales correspondientes y con cargo al presupuesto ordinario de la Excma. Diputación para el ejercicio económico de 1978.

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23-C del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se prescinde de señalar tipo de licitación.

13. La Diputación podrá exigir la previa presentación de una muestra de cada artículo que ofrezcan los ofertantes para conocer el tamaño, calidad, etc., en bolsa, paquete o cajón, con excepción de los artículos que, por su naturaleza o calidad, no lo permitan.

14. Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. Podrá declarar ésta, aun habiendo optado por aquél cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, el derecho del resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

15. No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

16. Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total de los artículos que se les adjudiquen a cada uno, todos los gastos del concursillo que sean comunes, aparte de los demás, como impuestos y cualesquiera otros que se originen individualmente, incluso los correspondientes al transporte de los suministros hasta el Centro Asistencial correspondiente.

17. Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario, previa justificación del pago de los correspondientes impuestos, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

18. Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse por razón del presente concursillo.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

19. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado, singularmente a los artículos 237 al 280 del Reglamento de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1967.

*Modelo de oferta*

Don ..., mayor de edad, y domiciliado en el número ... de la calle ... de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y del pliego de condiciones para la adquisición de ... con destino a los Establecimientos Asistenciales de la Diputación de Segovia para el último cuatrimestre de 1978, mediante contratación directa, se compromete a realizar el siguiente suministro: ... (aquí se consignarán los artículos, con sus recpectivos precios, por unidad de peso o medida, totalizándose el importe de ellos) ..., con entera sujeción al pliego de condiciones y de conformidad, en su caso, con las muestras que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 21 de julio de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero,—El Secretario general, José María Blanco Pradilla.

RELACION DE ARTICULOS OBJETO DEL CONCURSILLO, PARA EL ULTIMO CUATRIMESTRE DE 1978

*Para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial*

Aceite de soja: 1.500 litros.
Galletas (cajas de 3 kgs.): 370 cajas.
Garbanzos: 250 kgs.
Jamón York: 200 kgs.
Pan (vienas): 144.000 unidades.
Pescadilla congelada: 3.000 kgs.
Vino (botellas de un litro): 300 botellas.
Detergente para lavado de ropa: 850 kgs.
Chaquetas de lana para señora: 100.
Jerseys para caballero: 100.
Monos confeccionados: 60.
Tela blanca: 800 metros.
Mantas de cama (de 90 cm.): 100.

*Para la Residencia Provincial*

Galletas (cajas de 3 kgs.): 100 cajas.
Garbanzos: 300 kgs.
Jamón York: 160 kgs.
Pan (barras): 4.730 barras.
Pan (vienas): 26.600 vienas.
Pescadilla congelada: 1.400 kgs.
Vino (granel): 2.400 litros.
Leche: 8.540 litros.
Detergente (lavado de ropa): 850 kgs.
Chaquetas de lana para señora: 100.
Babys: 150.

*Para la Residencia Juvenil "Antonio Machado"*

Jamón York: 100 kgs.
Pan (barras): 7.200 barras.
Pan (vienas): 10.400 vienas.
Vino (botellas de un litro): 100 botellas.
Leche: 3.000 litros.
Detergente (lavado de ropa): 250 kgs.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2187

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

REQUISITORIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza a Angel López Ortega, de veintiún años de edad, natural de Palacios de la Sierra (Burgos), hijo de Gerardo y Felipa, Celador de Telefónica y vecino de Barcelona, con domicilio último conocido calle de la Independencia, núm. 416, bajo, evadido del Centro Penitenciario de detención de hombres de Barcelona el día 2 de junio pasado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario número 20 de 1977, por el delito de apropiación indebida, y recibirlo declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A propio tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado sumario.

Dado en Segovia, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

# CONCURSOS Y SUBASTAS

2208

## Ayuntamiento de Aldea Real

*Concurso urgente*

Transcurridos que hubieren sido diez días hábiles al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de pliegos del concurso urgente que se convoca para contratar un conjunto musical integrado por cinco números, incluido su director, que actuará en las fiestas titulares que en honor de su Excelsa Patrona se celebrarán durante los días 8, 9 y 10 del próximo mes de septiembre.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal, en horas de oficinas, todos los días hábiles hasta el anterior señalado para la apertura.

El pliego de condiciones ha sido redactado y aprobado por este Ayuntamiento, donde se encuentra, así como en su tablero de anuncios, figurando a su final el modelo a presentar por los señores concursantes.

Aldea Real, a 16 de agosto de 1978.—El Alcalde, V. Losáñez.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2197

## URUEÑAS

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre imposición de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, se amplíen o se mejoren, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Urueñas, 14 de agosto de 1978.—El Alcalde, Eusebio Blanco Guijarro.

---

2197

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre tasa por licencias para construcciones, obras e instalaciones, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular contra la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Urueñas, 14 de agosto de 1978.—El Alcalde, Eusebio Blanco Guijarro.

---

2212

## Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

*Información pública*

Don Adolfo López Pinela, representante del Grupo S. C. número 17.674, con residencia en Madrid, ha solicitado de esta Alcaldía de Fresno de la Fuente licencia municipal para construir un matadero anexo a granja de codornices, en el paraje de La Hermandad, en este término, cuyas características se encuentran debidamente explicadas en el proyecto técnico que ha presentado con la solicitud.

Lo que se hace público, por espacio de diez días, a los efectos que determina el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, al objeto de que las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Fresno de la Fuente, a 11 de agosto de 1978.—El Teniente Alcalde, E. Berzal.

---

2213

*Información pública*

Don Exiquio Berzal Domínguez, representante del Grupo S. C. s/n., con residencia en Fresno de la Fuente, ha solicitado de esta Alcaldía de Fresno de la Fuente licencia municipal para construir instalaciones ganaderas de vacuno y lanar en el paraje denominado "Las Cercas", en este término, cuyas características se encuentran debidamente explicadas en el proyecto técnico que ha presentado con la solicitud.

Lo que se hace público, por espacio de diez días, a los efectos que determina el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, al objeto de que las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Fresno de la Fuente, a 11 de agosto de 1978.—El Teniente Alcalde, E. Berzal.

2200

## MARAZUELA

### EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de coto de caza y aprobadas las correspondientes Ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Marazuela, 30 de julio de 1978.—El Alcalde, José Luis Sastre.

---

2191

## FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Solicitada la constitución de nuevo municipio por 212 cabezas de familia, vecinos, mujeres casadas y residentes mayores de 18 años de la localidad de Cozuelos de Fuentidueña, se halla expuesto el expediente que se tramita, con las actuaciones respectivas llevadas a efecto hasta el día de la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo que previene el apartado 2.º del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 16 de mayo de 1952.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 7 de agosto de 1978.—El Alcalde.

---

2202

## VALVERDE DEL MAJANO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valverde del Majano, a 17 de agosto de 1978.—El Alcalde, Julio Albornos Llorente.

---

2203

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valverde del Majano, a 17 de agosto de 1978.—El Alcalde, Julio Albornos Llorente.

---

2201

## PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedraza, a 17 de agosto de 1978.—El Alcalde, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*